Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: ABELARDO ANTONIO ALCALÁ BLANCO
Accionado: EPS SANITAS- CLÍNICA GENERAL DEL NORTE
Radicación: 084334089002-2023-00031-00
Derecho(s): SALUD- VIDA

INFORME SECRETARIAL
Señora Jueza, a su despacho la solicitud de impugnación presentada por la entidad accionada CLÍNICA GENERAL DEL NORTE. Sírvase proveer.

Malambo, veinticuatro (24) de febrero de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLÁNTICO
veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, una vez verificados los respectivos términos, se tiene que la entidad accionada CLÍNICA GENERAL DEL NORTE presentó escrito de impugnación el veintitrés (23) de febrero de 2023 y la diligencia de notificación de la sentencia se llevó a cabo el veinte (20) de febrero de la misma anualidad, a través de los correos electrónicos de los interesados, es decir, la solicitud se elevó dentro del término establecido por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el cual contempla:

> *"Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.*
>
> *Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión".*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER, la impugnación interpuesta por la entidad accionada CLÍNICA GENERAL DEL NORTE, contra el fallo proferido por este despacho el veinte (20) de febrero de 2023, de conformidad con lo antes expuesto.

SEGUNDO: REMITIR, el presente asunto para ser repartido entre los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SOLEDAD- ATLÁNTICO (EN TURNO).

TERCERO: NOTIFICAR, el presente proveído por el medio más expedito posible, de manera preferencial, a través de los canales digitales dispuestos para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA GUERRA
JUEZA

L.P

Firmado Por:

Maria Fernanda Guerra

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cfb9fa5b983168bda6e6cde9cb8189c06f6f8e3ae75ee17128f45c8f2c9eab0**

Documento generado en 24/02/2023 02:04:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica